



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**CONTRATOS CELEBRADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EMITIDOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

	CONCEPTO	DÓNDE:
	Fecha de Clasificación	23 de enero de 2023
	Área	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros
	Información Reservada	No aplica
	Periodo de Reserva	No aplica
	Fundamento legal	No aplica
	Ampliación del periodo de reserva	No aplica
	Confidencial	Contratos celebrados por parte de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de Partido de la Revolución Democrática y Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del 2022, los cuales constan de los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none"><li>• Domicilio fiscal,</li><li>• Clave interbancaria</li><li>• Firmas autógrafas.</li></ul>
	Fundamento Legal	Con fundamento, en los artículos 6,16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI.
	Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	No aplica	
Rúbrica y cargo del servidor público	No aplica	

## CONTRATO DE PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. EDGAR RAFAEL SALINAS SIXTO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JIGREISS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PARTIDO":

1. Que es un partido político, conforme a las leyes de la República Mexicana, por lo que cuenta con la capacidad técnica, legal y económica para adquirir las obligaciones y derechos derivados este instrumento.
2. Que requiere los servicios profesionales de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo la siguiente impresión de 431,000 volantes en papel bond de "ARMATE DE VALOR".
3. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato la casa marcada con el número 84 de la calle Benjamín Franklin. Col. Escandón. Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México. C.P. 11800. México y RFC PRD890526PA3.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona moral constituida, conforme las leyes de la República Mexicana que dentro de su actividad es Otros intermediarios de comercio al por mayor, relacionados con el presente contrato, y goza de plena capacidad jurídica y económica para obligarse en los términos de este instrumento.
2. Que acredita su personalidad y la de su representado a través del acta constitutiva, según consta en escritura 34,197, volumen 697 pasada ante la fe del Lic. José Luis Mazo y Kuri, Notario Público No. 65., Huixquilucan, Estado de México.
3. Que "EL PARTIDO" requiere de sus servicios para llevar a cabo la contratación de la siguiente impresión de 431,000 volantes en papel bond de "ARMATE DE VALOR".
4. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, la experiencia y el equipo necesarios para contraer las obligaciones contenidas en este contrato.
5. Que señala como domicilio fiscal, para efectos de este contrato el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIG180308L79 Y Registro Nacional de Proveedores (RNP) 202104081159300.

ÁREA QUE CLASIFICA: Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros.  
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: Contratos celebrados por parte de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de Partido de la Revolución Democrática y Proveedores y/o Contratistas por concepto de Recursos por contratación de servicios de Impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del 2022. **ELIMINADO:** Domicilio fiscal, Clave Interbancaria y Firmas autógrafas. **FUNDAMENTO LEGAL:** Con fundamento, en los artículos 6,16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAL. Así como, conforme al Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México celebrada el día veintidós de enero de dos mil veintidós. **CONFIDENCIAL:** Datos personales de identificación como los son: Domicilio fiscal, Clave Interbancaria y Firmas autógrafas. **FIRMA:** NILV.

### III. DECLARACIONES DE AMBAS PARTES "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR":

1. Dicho contrato será celebrado en la Entidad Federativa México.

Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" el Servicio de la siguiente impresión de 431,000 volantes en papel bond de "ARMATE DE VALOR".

mismos que serán entregados a entera satisfacción "EL PARTIDO".

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL PARTIDO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR" recibirá de "EL PARTIDO", como pago por la contraprestación de la compra de bienes estipulados en este instrumento, la cantidad de \$172,400.00 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$ 27,584.00 (Veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) siendo un total de \$199,984.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Que será transferido al banco [REDACTED] y que corresponde al PROCESO ORDINARIO.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

QUINTA.- "EL PARTIDO" se obliga a pagar lo pactado a "EL PRESTADOR", previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en materia.

SEXTA.- Penalidades "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de omitir algún requisito para efectos fiscales, a que se refiera la cláusula anterior, faculta a "EL PARTIDO" para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumpla tales omisiones fiscales a su cargo como causantes en los términos de las leyes aplicables.

SEPTIMA.- Dado el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de la misma, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL PARTIDO" y dicho personal, quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades

provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "EL PARTIDO".

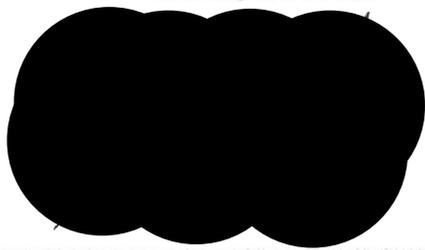
NOVENA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DECIMA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de México, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para esta entidad, renunciando expresamente al fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, dando inicio el 13 de diciembre y terminado el 16 de diciembre del año 2022 lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca Estado de México.

"EL PRESTADOR"  
JIGREISS, S.A. DE C.V.



C. EDGAR RAFAEL SALINAS SIXTO

RFC:   
REPRESENTANTE LEGAL

"CLIENTE"  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
ESTADO DE MÉXICO.



C. NORMA LUZ LOJERO VALENCIA  
TITULAR

DE LA COORDINACIÓN DEL PATRIMONIO Y  
RECURSOS FINANCIEROS DE LA  
DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA  
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉX.